



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Causante	Juan David Ochoa Uribe
Interesada	Luz Mari Agudelo Cruz y otros
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00116 00
Providencia	Sustanciación No. 165
Decisión	Niega solicitud

En escrito obrante a folio 14 del cuaderno #2, el apoderado de uno de los herederos, solicita la adición del auto de fecha 1 de junio de la anualidad que avanza, a través del cual el despacho decidiera rechazar el inicio del trámite incidental de tacha de falsedad, en el sentido de imponer a la parte vencida en la solicitud, la sanción que consagra el artículo 274 del CGP.

Revisada la disposición aducida por el memorialista de cara a la sanción pretendida, es pertinente significar que la misma no se ajusta al caso en particular, por lo que habrá de despacharse de manera desfavorable a sus intereses, habida consideración que dicho precepto legal en consideración de esta judicatura, opera en virtud de la decisión finalmente emitida dentro del trámite incidental, cuando el impugnante fuere vencido en el mismo, esto es, tras la clausura de todas y cada una de las etapas que lo conforman, según las voces del artículo 129 ibid, situación que no concurre en el *sub judice*, habida consideración que la solicitud de tacha fue rechazada *in límine*, en tanto no admitió discusión alguna al no ajustarse a los postulados del marco normativo que le regula.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **038** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**

Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3bed27cd2fa629ad4c098e2414a678e45104a1f6160d955ea977e5616da0a8d

Documento generado en 17/06/2021 04:12:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**